



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 24 de Junio de 2024

Tomo II

Número 119 extraordinario

Décima Época

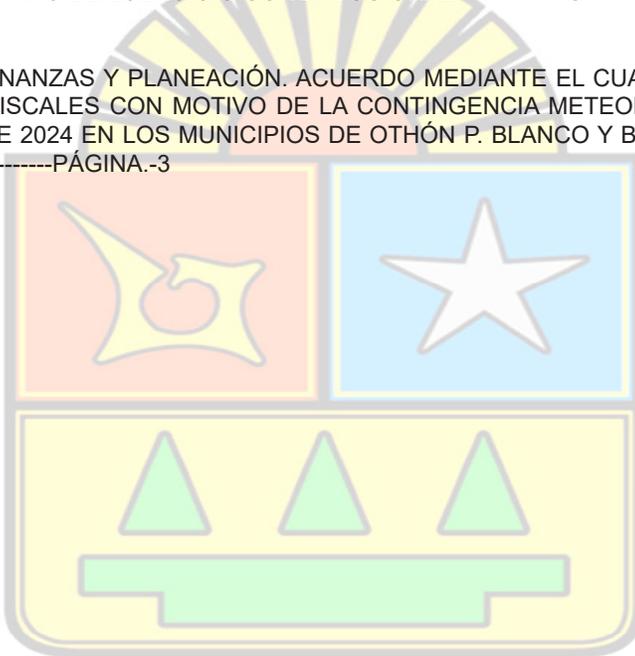
REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA COMI-
SIÓN PERMANENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIO-
NES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL-----PÁGINA.-2

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVER-
SOS ESTÍMULOS FISCALES CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA METEOROLÓGICA OCURRIDA EL
DÍA 14 DE JUNIO DE 2024 EN LOS MUNICIPIOS DE OTHÓN P. BLANCO Y BACALAR DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-3





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA METEOROLÓGICA OCURRIDA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2024 EN LOS MUNICIPIOS DE OTHÓN P. BLANCO Y BACALAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 19 FRACCIÓN III, 21, 23, 30 FRACCIÓN VII Y 33 FRACCIONES I, XVI, XIX Y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 27 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN X Y 29 FRACCIONES I, XVII Y XVIII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5 Y 10 APARTADO A FRACCIÓN I Y APARTADO B FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, TODOS LOS ORDENAMIENTOS CITADOS VIGENTES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2023-2027 en su Eje 2. Seguridad Ciudadana, Tema 2.11 Protección Civil, establece que fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con desastres naturales y fenómenos antropogénicos, sigue siendo prioritario para el Estado de Quintana Roo.

Con las lluvias atípicas que han impactado al Estado, particularmente en los Municipios de Othón P. Blanco y Bacalar, lo que generó inundaciones en diversos puntos de dichos Municipios, provocando graves afectaciones a los bienes de sus habitantes, entre las que destaca, la pérdida y destrucción de documentos personales y de acreditamiento de la propiedad de sus viviendas, así como el extravío de las placas vehiculares que con la fuerza de las corrientes formadas en las zonas inundadas, se desprendieron de las respectivas unidades motoras.

Acorde con las estrategias contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 en el Eje 5. *Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente*, cuyo Tema 5.25 *Austeridad y Fortalecimiento Hacendario*, en su Línea de Acción 5.25.1.29, se contempla el de **"Brindar estímulos y subsidios para el beneficio social y del desarrollo económico"**.

Es facultad del Ejecutivo por sí o a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, apoyar mediante resoluciones de carácter general a la población afectada por las lluvias atípicas ocurridas el 14 de junio del año en curso.

Es del interés de la presente administración, apoyar la economía de las familias quintanarroenses, domiciliadas en los Municipios de Othón P. Blanco y Bacalar, implementando mecanismos que les permita reducir los gastos que tienen que efectuar para regularizar los documentos y demás bienes de su propiedad.

Por lo antes señalado, tengo a bien emitir el siguiente:



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA METEOROLÓGICA OCURRIDA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2024 EN LOS MUNICIPIOS DE OTHÓN P. BLANCO Y BACALAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se conceden diversos estímulos fiscales en favor de las personas afectadas por las inundaciones generadas por la lluvia atípica ocurrida el día 14 de junio del mes en curso en los Municipios de Othón P. Blanco y Bacalar del Estado de Quintana Roo, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

Los beneficios del presente acuerdo aplicarán únicamente para las personas domiciliadas en los Municipios de Othón P. Blanco y Bacalar, Quintana Roo.

ARTICULO SEGUNDO. Se concede un estímulo fiscal consistente en un subsidio del 50% sobre el pago de los derechos por los servicios de control vehicular a que se refiere el artículo 43 fracción II de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, por concepto de dotación y canje de placas a los ciudadanos y contribuyentes que sufrieron la pérdida o extravío de su placa vehicular a consecuencia de los efectos de la contingencia meteorológica a que hace referencia el artículo anterior.

Para acceder al estímulo previamente señalado, los interesados deberán estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Uso y Tenencia Vehicular y acudir a las Direcciones de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ), que corresponda a su domicilio fiscal.

Adicional a los requisitos que al efecto señale el SATQ para este trámite, se deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que tal extravío ocurrió durante la contingencia a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO. Se concede un estímulo fiscal consistente en un subsidio del 50% sobre el pago de los derechos por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, establecidos en el artículo 29 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, consistentes en:

- a) Por la expedición de copias certificadas relativas a los actos que obren en el programa informático;
- b) Por expedición de cada certificado de información o datos que obren en el sistema de registro, en atención a la naturaleza de la solicitud formulada;
- c) Por expedición de constancias de asiento registral, y
- d) Por búsqueda que se realice a través del Programa Informático para la expedición de constancia de propiedad y no propiedad, por cada nombre buscado.

Para acceder al estímulo previamente señalado, los interesados deberán acudir a la Delegación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Othón P. Blanco, cumpliendo los requisitos que para cada trámite y servicio se les indique.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 30 de julio del año 2024.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ

La presente hoja de firma, corresponde al Acuerdo mediante el cual se conceden diversos estímulos fiscales con motivo de la contingencia meteorológica ocurrida el día 14 de junio de 2024 en los Municipios de Othón P. Blanco y Bacalar del Estado de Quintana Roo.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial